

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE CÁCERES**

EDICTO de 12 de marzo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de familia, guardia y custodia n.º 254/2018.
(2019ED0032)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 4 de Cáceres.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Palacio de Justicia. Ronda San Francisco, s/n.

Teléfono: 927620346, Fax: 927620398.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MPA.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 10037 41 1 2018 0003132.

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000254 /2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Antonio García Sánchez.

Procurador/a Sr/a. Lourdes Álvarez García.

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. Maria Aparecida Brito Sa Silva.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª. Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 4 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento de Familia, Guarda y Custodia 254/18 seguido a instancia de Antonio García Sánchez frente a Maria Aparecida Brito Sa Silva se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:



SENTENCIA N.º 41/19

En Cáceres a seis de Marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por Doña Aída de la Cruz y de la Torre, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Cáceres y su Partido, los presentes autos de juicio verbal sobre guarda y custodia y alimentos, seguidos con el número 254/18, a instancia de don Antonio García Sánchez, representado por la Procuradora de los Tribunales, D.ª Maira Lourdes Álvarez García, y asistida por la Letrada Sra. Corvo Sánchez, contra doña Aparecida Britto Da Silva, en rebeldía en este Procedimiento, procede dictar la presente resolución. Con la intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador doña Lourdes Álvarez García, en nombre y representación de D. Antonio García Sánchez, contra doña María Aparecida Britto Da Silva, de acordar y acuerdo las siguientes medidas en interés de los hijos menores de edad, Sol y Antonio:

1.º Se atribuye al padre, la guarda y custodia de los hijos menores, con la atribución exclusiva de la patria potestad al padre en atención a las circunstancias concurrentes, sin perjuicio de lo que pudiera acordarse en un ulterior procedimiento de modificación en atención a las nuevas circunstancias que se den.

2.º No ha lugar a establecer régimen de visitas en favor de la madre, sin perjuicio de lo que libremente, en su caso, pueda convenirse entre los menores y su progenitora.

3.º La madre habrá de abonar en concepto de pensión alimenticia a favor de sus hijos, la suma de 400 euros mensuales (200 euros para cada uno de ellos), pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que al efecto designe la madre. Dicha suma será actualizable anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC, publicado por el instituto Nacional de estadística u organismo que lo sustituya. Los gastos extraordinarios de los menores serán satisfechos por mitad por ambos progenitores.

Y todo ello sin especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, que en su caso, habrá de interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a su notificación

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Firme que sea la presente resolución disuélvase el régimen económico matrimonial y comuníquese al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio.



Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Maria Aparecida Brito Sa Silva, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a doce de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

